



104

001326

CONTRALORIA INTERNA		
11 MAYO 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.:R.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUT		
ANOT		
IMPUT		
DEDUC.		

AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO Y APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UMCE Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

RESOLUCION EXENTA N° 100450 19.05.2015

SANTIAGO,

VISTOS:

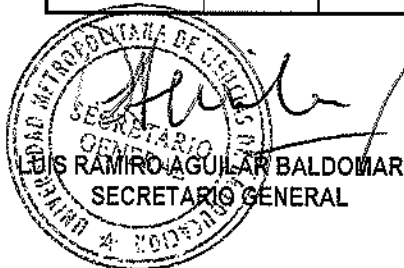
Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; En la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en Resolución N° 97 / 2013, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; y en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación creó la Fundación UMCE al amparo del Título 33 del Libro I del Código Civil y del Decreto Supremo de Justicia 110 de 1979, por escritura pública otorgada el 18 de Enero de 2006 en la 1° Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez. Sus estatutos se modificaron por escritura pública de 14 de Junio de 2006, otorgada en la misma Notaría, acogiendo las observaciones formuladas por el Consejo de Defensa del Estado. Finalmente, su personalidad jurídica se otorgó por el Decreto Supremo Exento N° 2718 de 30 de Agosto de 2006, del Ministerio de Justicia.

2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986, que aprueba los Estatutos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad puede crear fundaciones cuyo objetivo corresponda o se complemente con los fines de la Universidad.

3° Que, el artículo 10 N° 7 letra d) del Decreto Supremo N° 250 / 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que procede con carácter excepcional el trato directo "si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refiera a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras Público", condiciones que se cumplen en la especie dada la naturaleza de los servicios a prestar y la relación estrecha que existe entre la Fundación UMCE y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

13 MAYO 2015

LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO

4º Que el Artículo 9º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone "La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo", condición última que se cumple en la especie, toda vez que las características de los servicios requeridos por la UMCE y su estrecho vínculo con la Fundación, ameritan que solo esta entidad puede proveer los servicios requeridos.

5º Que, mediante Memorandum Nº 16 de fecha 29 de abril de 2016, del Director Ejecutivo de la Fundación UMCE se propone convenio de prestación de servicios a suscribir entre la UMCE y la Fundación UMCE, para la administración y coordinación logística de proyectos de consultoría, asistencia técnica, ejecución de programas académicos, seminarios, conferencias y demás actividades relacionadas.

RESUELVO:

1º Autorícese a proceder mediante trato directo con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Rut.: 65.716.690-1, para la prestación de servicios de administración de proyectos a cuenta de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; y, apruébese el Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Fundación UMCE, de 9 de mayo de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
Y
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

En Santiago a 9 de mayo de 2016, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut: 60.910.047-8, en adelante la UMCE, representada por su Rector subrogante, don Claudio Almonacid Águila, cédula nacional de identidad Nº 9.141.953-K, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri Nº 540, de la comuna de Ñuñoa, por una parte y por la otra, la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut: 65.716.690-1, en adelante la Fundación, representada por su Director Ejecutivo, don Luis Fuentes Kratter, cédula nacional de identidad Nº 7.005.357-8, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri Nº 774, de la comuna de Ñuñoa, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La UMCE constituyó la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación por escritura pública de fecha 18 de Enero de 2006, modificando sus estatutos por escritura de fecha 14 de Junio de 2006, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, concediéndose su personalidad jurídica por el Ministerio de Justicia, por Decreto Supremo Exento Nº 2718 de 30 de Agosto de 2006. Posteriormente, la Fundación y la UMCE suscribieron un convenio de prestación de servicios con fecha 23 de Abril de 2012, el cual se aprobó por Resolución Exenta Nº 101.380 del 2012, en cuya virtud la Fundación asumiría la administración y coordinación logística de las actividades y servicios que importan las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de los programas y proyectos que se asumen en colaboración. Este convenio se mantuvo vigente hasta el 10 de mayo de 2014.

SEGUNDO: La UMCE, a través de la Dirección de Educación Continua, de las Facultades, Departamentos y Unidades Académicas desarrolla una serie de actividades propias de su quehacer, tales como proyectos de consultoría, asistencia técnica, ejecución de programas académicos, seminarios, conferencias, y otras actividades relacionadas, en las cuales la Fundación puede colaborar.

TERCERO: Por este instrumento, la UMCE encomienda a la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación la administración y coordinación logística, de las actividades y servicios consistentes en cultivar, desarrollar, promover y proteger la educación, prestando servicios educacionales, participando y colaborando con la UMCE en el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior, comprende algunas de las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de los programas, especialmente los siguientes aspectos:

- A) La prospección, selección y contratación de consultores, profesionales y otros prestadores de servicios, cuya participación sea requerida para las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
- B) Algunos de los aspectos administrativos de su funcionamiento, tales como: realización de cotizaciones, compras, pago de personal, de prestadores y proveedores, la coordinación de las acciones administrativas, financieras y contables necesarias para el desarrollo de los proyectos y asesorías, cuando sean necesarias.
- C) El diseño, organización e implementación de actividades de extensión, como seminarios, conferencias, simposios, congresos, mesas redondas, y otros que sean afines a los proyectos que lleve a cabo la Dirección de Educación Continua de la UMCE.

- D) El desarrollo y promoción de actividades de coordinación, capacitación y perfeccionamiento del recurso humano, con la supervisión de la UMCE.

CUARTO: La Universidad tendrá a su cargo la supervisión académica y su coordinación estará bajo la responsabilidad de la Unidad correspondiente.

QUINTO: La determinación, facturación, cobro y seguimiento de los aranceles, matrículas e inscripción, corresponderá exclusivamente a la UMCE, sin perjuicios de convenios específicos suscritos entre la UMCE y la Fundación.

SEXTO: Para el correcto y oportuno desempeño del mandato, la Fundación presentará un presupuesto por cada proyecto, por su parte, la Universidad se obliga a transferir los fondos necesarios para la ejecución de los proyectos, en la medida que los haya recibido de las contrapartes respectivas.

En el evento que la Fundación se vea en la necesidad de realizar gastos no considerados en el presupuesto original, podrá financiarlos con recursos propios, informando oportunamente para su aprobación y reembolso por la Universidad o bien podrá solicitar un presupuesto complementario. La Fundación, como mandatario con provisión de fondos, queda facultada para actuar a nombre propio en la ejecución del encargo.

SEPTIMO: La Universidad pagará a la Fundación por los servicios encomendados en el presente convenio, el equivalente al 6% más IVA de los valores netos que hayan sido efectivamente entregados para el desarrollo de los cometidos individualizados en este convenio. Si el proyecto no se ejecuta, no tendrá derecho la Fundación al pago de servicio alguno. Si el proyecto se ejecuta con reparos de la UMCE, la Fundación tendrá derecho al pago de la parte del proyecto efectivamente ejecutado sin reparo, y si el proyecto se ejecuta sin reparo alguno, la Fundación tendrá derecho al pago de los servicios por el total de los montos transferidos.

La Fundación podrá facturar y cobrar a la UMCE estos servicios, tan pronto los recursos le hayan sido transferidos por ésta. En caso que el proyecto no se ejecute o se ejecute con reparos, la Fundación deberá devolver lo que corresponda al simple requerimiento de la UMCE.

OCTAVO: La Fundación emitirá informes de su gestión a requerimiento de la Unidad correspondiente de la Universidad o cuando el proyecto así lo determine. Además, al mes de diciembre de cada año emitirá un informe final que contendrá un balance detallado, más una rendición de cuentas respecto de todos los fondos entregados y todos los proyectos ejecutados.

NOVENO: Se deja expresa constancia que no procederá pago alguno, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

DÉCIMO: La Fundación, a fin de apoyar la ejecución de algunas de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá, actuando a su propio nombre, celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Fundación, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Universidad.

UNDÉCIMO: Se hace especial mención que lo que se le encarga a la Fundación es solamente la materialización de las acciones de índole administrativa, y cualquier gestión que exceda ese ámbito, es de exclusiva responsabilidad de la Fundación y de quien lo haya realizado.

DUODÉCIMO: La Fundación acepta la labor encomendada en este convenio y se compromete a realizarla a contar del 10 de mayo de 2016. Los proyectos en ejecución a esa fecha, serán objeto, a contar del 10 de mayo de 2016, del monto pactado por los servicios que presta la Fundación a la Universidad, en los términos establecidos en la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados desde el 10 de mayo de 2016. No obstante la UMCE podrá ponerle término anticipado, dando el aviso correspondiente con 60 días de anticipación, mediante el envío de una carta certificada en tal sentido. Los proyectos que ya se hayan empezado a ejecutar con la colaboración de la Fundación deberán terminarse, por ésta, en los términos del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Luis Fuentes Kratter consta en la escritura pública, otorgada con fecha 27 de septiembre de 2011, en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi.

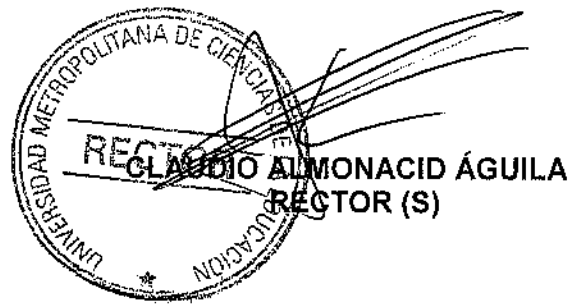
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y uno en poder del a Fundación.

**CLAUDIO ALMONACID ÁGUILA
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**LUIS FUENTES KRATTER
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN"**

2º Impútese el gasto que irrogue la ejecución de la presente Resolución Exenta al Ítem Nº 3,5 del presupuesto del año que corresponda.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

A

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

En Santiago a 9 de mayo de 2016, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut: 60.910.047-8, en adelante la UMCE, representada por su Rector subrogante, don Claudio Almonacid Águila, cédula nacional de identidad N° 9.141.953-K, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 540, de la comuna de Ñuñoa, por una parte y por la otra, la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut: 65.716.690-1, en adelante la Fundación, representada por su Director Ejecutivo, don Luis Fuentes Kratter, cédula nacional de identidad N° 7.005.357-8, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La UMCE constituyó la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación por escritura pública de fecha 18 de Enero de 2006, modificando sus estatutos por escritura de fecha 14 de Junio de 2006, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, concediéndose su personalidad jurídica por el Ministerio de Justicia, por Decreto Supremo Exento N° 2718 de 30 de Agosto de 2006. Posteriormente, la Fundación y la UMCE suscribieron un convenio de prestación de servicios con fecha 23 de Abril de 2012, el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 101.380 del 2012, en cuya virtud la Fundación asumiría la administración y coordinación logística de las actividades y servicios que importan las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de los programas y proyectos que se asumen en colaboración. Este convenio se mantuvo vigente hasta el 10 de mayo de 2014.

SEGUNDO: La UMCE, a través de la Dirección de Educación Continua, de las Facultades, Departamentos y Unidades Académicas desarrolla una serie de actividades propias de su quehacer, tales como proyectos de consultoría, asistencia técnica, ejecución de programas académicos, seminarios, conferencias, y otras actividades relacionadas, en las cuales la Fundación puede colaborar.

TERCERO: Por este instrumento, la UMCE encomienda a la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación la administración y coordinación logística, de las actividades y servicios consistentes en cultivar, desarrollar, promover y proteger la educación, prestando servicios educacionales, participando y colaborando con la UMCE en el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior, comprende algunas de las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de los programas, especialmente los siguientes aspectos:

- A) La prospección, selección y contratación de consultores, profesionales y otros prestadores de servicios, cuya participación sea requerida para las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
- B) Algunos de los aspectos administrativos de su funcionamiento, tales como: realización de cotizaciones, compras, pago de personal, de prestadores y proveedores, la coordinación de las acciones administrativas, financieras y contables necesarias para el desarrollo de los proyectos y asesorías, cuando sean necesarias.
- C) El diseño, organización e implementación de actividades de extensión, como seminarios, conferencias, simposios, congresos, mesas redondas, y otros que sean afines a los proyectos que lleve a cabo la Dirección de Educación Continua de la UMCE.

- D) El desarrollo y promoción de actividades de coordinación, capacitación y perfeccionamiento del recurso humano, con la supervisión de la UMCE.

CUARTO: La Universidad tendrá a su cargo la supervisión académica y su coordinación estará bajo la responsabilidad de la Unidad correspondiente.

QUINTO: La determinación, facturación, cobro y seguimiento de los aranceles, matrículas e inscripción, corresponderá exclusivamente a la UMCE, sin perjuicios de convenios específicos suscritos entre la UMCE y la Fundación.

SEXTO: Para el correcto y oportuno desempeño del mandato, la Fundación presentará un presupuesto por cada proyecto, por su parte, la Universidad se obliga a transferir los fondos necesarios para la ejecución de los proyectos, en la medida que los haya recibido de las contrapartes respectivas.

En el evento que la Fundación se vea en la necesidad de realizar gastos no considerados en el presupuesto original, podrá financiarlos con recursos propios, informando oportunamente para su aprobación y reembolso por la Universidad o bien podrá solicitar un presupuesto complementario. La Fundación, como mandatario con provisión de fondos, queda facultada para actuar a nombre propio en la ejecución del encargo.

SEPTIMO: La Universidad pagará a la Fundación por los servicios encomendados en el presente convenio, el equivalente al 6% más IVA de los valores netos que hayan sido efectivamente entregados para el desarrollo de los cometidos individualizados en este convenio. Si el proyecto no se ejecuta, no tendrá derecho la Fundación al pago de servicio alguno. Si el proyecto se ejecuta con reparos de la UMCE, la Fundación tendrá derecho al pago de la parte del proyecto efectivamente ejecutado sin reparo, y si el proyecto se ejecuta sin reparo alguno, la Fundación tendrá derecho al pago de los servicios por el total de los montos transferidos.

La Fundación podrá facturar y cobrar a la UMCE estos servicios, tan pronto los recursos le hayan sido transferidos por ésta. En caso que el proyecto no se ejecute o se ejecute con reparos, la Fundación deberá devolver lo que corresponda al simple requerimiento de la UMCE.

OCTAVO: La Fundación emitirá informes de su gestión a requerimiento de la Unidad correspondiente de la Universidad o cuando el proyecto así lo determine. Además, al mes de diciembre de cada año emitirá un informe final que contendrá un balance detallado, más una rendición de cuentas respecto de todos los fondos entregados y todos los proyectos ejecutados.

NOVENO: Se deja expresa constancia que no procederá pago alguno, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

DÉCIMO: La Fundación, a fin de apoyar la ejecución de algunas de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá, actuando a su propio nombre, celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Fundación, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Universidad.

UNDÉCIMO: Se hace especial mención que lo que se le encarga a la Fundación es solamente la materialización de las acciones de índole administrativa, y cualquier gestión que exceda ese ámbito, es de exclusiva responsabilidad de la Fundación y de quien lo haya realizado.

DUODÉCIMO: La Fundación acepta la labor encomendada en este convenio y se compromete a realizarla a contar del 10 de mayo de 2016. Los proyectos en ejecución a esa fecha, serán objeto, a contar del 10 de mayo de 2016, del monto pactado por los servicios que presta la Fundación a la Universidad, en los términos establecidos en la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados desde el 10 de mayo de 2016. No obstante la UMCE podrá ponerle término anticipado, dando el aviso correspondiente con 60 días de anticipación, mediante el envío de una carta certificada en tal sentido. Los proyectos que ya se hayan empezado a ejecutar con la colaboración de la Fundación deberán terminarse, por ésta, en los términos del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Luis Fuentes Kratter consta en la escritura pública, otorgada con fecha 27 de septiembre de 2011, en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y uno en poder de la Fundación.



CLAUDIO ALMONACID ÁGUILA
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



LUIS FUENTES KRATTER
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

A

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

En Santiago a 9 de mayo de 2016, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut: 60.910.047-8, en adelante la UMCE, representada por su Rector subrogante, don Claudio Aimonacid Águila, cédula nacional de identidad N° 9.141.953-K, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 540, de la comuna de Ñuñoa, por una parte y por la otra, la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut: 65.716.690-1, en adelante la Fundación, representada por su Director Ejecutivo, don Luis Fuentes Kratter, cédula nacional de identidad N° 7.005.357-8, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La UMCE constituyó la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación por escritura pública de fecha 18 de Enero de 2006, modificando sus estatutos por escritura de fecha 14 de Junio de 2006, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, concediéndose su personalidad jurídica por el Ministerio de Justicia, por Decreto Supremo Exento N° 2718 de 30 de Agosto de 2006. Posteriormente, la Fundación y la UMCE suscribieron un convenio de prestación de servicios con fecha 23 de Abril de 2012, el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 101.380 del 2012, en cuya virtud la Fundación asumirá la administración y coordinación logística de las actividades y servicios que importan las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de los programas y proyectos que se asumen en colaboración. Este convenio se mantuvo vigente hasta el 10 de mayo de 2014.

SEGUNDO: La UMCE, a través de la Dirección de Educación Continua, de las Facultades, Departamentos y Unidades Académicas desarrolla una serie de actividades propias de su quehacer, tales como proyectos de consultoría, asistencia técnica, ejecución de programas académicos, seminarios, conferencias, y otras actividades relacionadas, en las cuales la Fundación puede colaborar.

TERCERO: Por este instrumento, la UMCE encomienda a la Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación la administración y coordinación logística, de las actividades y servicios consistentes en cultivar, desarrollar, promover y proteger la educación, prestando servicios educacionales, participando y colaborando con la UMCE en el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior, comprende algunas de las acciones necesarias para el correcto y fiel desarrollo de los programas, especialmente los siguientes aspectos:

- A) La prospección, selección y contratación de consultores, profesionales y otros prestadores de servicios, cuya participación sea requerida para las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
- B) Algunos de los aspectos administrativos de su funcionamiento, tales como: realización de cotizaciones, compras, pago de personal, de prestadores y proveedores, la coordinación de las acciones administrativas, financieras y contables necesarias para el desarrollo de los proyectos y asesorías, cuando sean necesarias.
- C) El diseño, organización e implementación de actividades de extensión, como seminarios, conferencias, simposios, congresos, mesas redondas, y otros que sean afines a los proyectos que lleve a cabo la Dirección de Educación Continua de la UMCE.

D) El desarrollo y promoción de actividades de coordinación, capacitación y perfeccionamiento del recurso humano, con la supervisión de la UMCE.

CUARTO: La Universidad tendrá a su cargo la supervisión académica y su coordinación estará bajo la responsabilidad de la Unidad correspondiente.

QUINTO: La determinación, facturación, cobro y seguimiento de los aranceles, matrículas e inscripción, corresponderá exclusivamente a la UMCE, sin perjuicios de convenios específicos suscritos entre la UMCE y la Fundación.

SEXTO: Para el correcto y oportuno desempeño del mandato, la Fundación presentará un presupuesto por cada proyecto, por su parte, la Universidad se obliga a transferir los fondos necesarios para la ejecución de los proyectos, en la medida que los haya recibido de las contrapartes respectivas.

En el evento que la Fundación se vea en la necesidad de realizar gastos no considerados en el presupuesto original, podrá financiarlos con recursos propios, informando oportunamente para su aprobación y reembolso por la Universidad o bien podrá solicitar un presupuesto complementario. La Fundación, como mandatario con provisión de fondos, queda facultada para actuar a nombre propio en la ejecución del encargo.

SEPTIMO: La Universidad pagará a la Fundación por los servicios encomendados en el presente convenio, el equivalente al 6% más IVA de los valores netos que hayan sido efectivamente entregados para el desarrollo de los cometidos individualizados en este convenio. Si el proyecto no se ejecuta, no tendrá derecho la Fundación al pago de servicio alguno. Si el proyecto se ejecuta con reparos de la UMCE, la Fundación tendrá derecho al pago de la parte del proyecto efectivamente ejecutado sin reparo, y si el proyecto se ejecuta sin reparo alguno, la Fundación tendrá derecho al pago de los servicios por el total de los montos transferidos.

La Fundación podrá facturar y cobrar a la UMCE estos servicios, tan pronto los recursos le hayan sido transferidos por ésta. En caso que el proyecto no se ejecute o se ejecute con reparos, la Fundación deberá devolver lo que corresponda al simple requerimiento de la UMCE.

OCTAVO: La Fundación emitirá informes de su gestión a requerimiento de la Unidad correspondiente de la Universidad o cuando el proyecto así lo determine. Además, al mes de diciembre de cada año emitirá un informe final que contendrá un balance detallado, más una rendición de cuentas respecto de todos los fondos entregados y todos los proyectos ejecutados.

NOVENO: Se deja expresa constancia que no procederá pago alguno, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

DÉCIMO: La Fundación, a fin de apoyar la ejecución de algunas de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá, actuando a su propio nombre, celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Fundación, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Universidad.

UNDÉCIMO: Se hace especial mención que lo que se le encarga a la Fundación es solamente la materialización de las acciones de índole administrativa, y cualquier gestión que exceda ese ámbito, es de exclusiva responsabilidad de la Fundación y de quien lo haya realizado.



DUODÉCIMO: La Fundación acepta la labor encomendada en este convenio y se compromete a realizarla a contar del 10 de mayo de 2016. Los proyectos en ejecución a esa fecha, serán objeto, a contar del 10 de mayo de 2016, del monto pactado por los servicios que presta la Fundación a la Universidad, en los términos establecidos en la cláusula séptima precedente.



DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados desde el 10 de mayo de 2016. No obstante la UMCE podrá ponerle término anticipado, dando el aviso correspondiente con 60 días de anticipación, mediante el envío de una carta certificada en tal sentido. Los proyectos que ya se hayan empezado a ejecutar con la colaboración de la Fundación deberán terminarse, por ésta, en los términos del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Luis Fuentes Kratter consta en la escritura pública, otorgada con fecha 27 de septiembre de 2011, en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y uno en poder del a Fundación.



CLAUDIO ALMONACID ÁGUILA
RÉCTOR (S)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



LUIS FUENTES KRATTER
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN